



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 387-2016-GR-JUNÍN/GR

0 6 SEP 2016 Huancavo.

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

Que, mediante Reporte N° 065-2016-GRJ-DRSJ-OEPE, de fecha 05 de Julio del 2016, el Director Adjunto de la Red de Salud Junín propone a los servidores que deben ser designados como Fedataria Titular y Suplente de dicha dependencia.,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 223-2014-GR-JUNÍN/PR de fecha 24 de Abril del 2014, se designó a los fedatarios titular y suplente de la Dirección Regional de Salud y de las Redes de Salud del Gobierno Regional Junín.,

Que, con Reporte N° 081-2016-GRJ-DRSJ-UESJ/D, de fecha 01 de Agosto del 2016, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Junín, solicita la designación de nuevos fedatarios al haber concluido e período de vigencia de la designación de los actuales fedatarios..

Que, con Informe Legal N° 698-2016-GRJ-ORAJ, de fecha 21 de Julio del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, declara procedente la designación de los fedatarios propuestos.,

Que, el numeral 127° y 128° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de los fedatarios de la Administración Pública.,

Estando a lo propuesto por la Dirección Adjunta de la Red de Salud Junín. Contando con las visaciones de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Gerencia General Regional.,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley Nº 27902...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha por el período de dos (2) años en el cargo de Fedatario Titular y Suplente de la Red de Salud Junín, a los siguiente servidores:

Titular:

Guadalupe Aldana Eleuterio

designation of the contract of

León Yauri, Alejandra Dorotea





ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Fedatarios Designados asumen la función que le corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

ARTÍCULO: TERCERO.- Son Funciones que corresponde desarrollar a los Fedatarios las siguientes:

Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos en la Entidad.

Certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor y a pedido de los administrados.

Expedir de ser el caso constancia de retención de originales, por volúmenes o por la naturaleza de los documentos a autenticar, devolviéndolos después de dos (2) días Hábiles como máximo.

Llevar el Registro de Documentos Autenticados.

ARTÍCULO CUARTO.- La labor del Fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales, siempre y cuando, no haya sido observado durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO QUINTO.- Concluida la labor del Fedatario, hará entrega del Libro de Registros de Documentos atendidos y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.

ARTÍCULO SEXTO.- Facultar a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, para realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los interesados y órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Anget V. Unofupaico Canchumani GOBERNA DOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CCDIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

0 6 SEP 2016

Abog A. Antonieta Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL